

**“Cable Star Estándar “**

**1. FUNCIÓN:**

TdP se obliga a prestar al CLIENTE el servicio de distribución de radiodifusión por cable Cable Star Estándar (el “Servicio”), en las condiciones siguientes:

**2. USO Y TARIFAS:**

- (i) Tarifa única de instalación: S/ 119.40, que incluye conexión a la red, instalación interior y los dos puntos de acceso.
- (ii) Tarifa mensual de acuerdo al cuadro siguiente

Código	Servicio	Cuota Mensual en S/. (Incluido IGV)	N° de Señales (*)
CA02	Cable Star Estándar	74.00	61 de video

(\*) TdP podrá brindar señales adicionales al CLIENTE incluidos en el precio del servicio.

EL CLIENTE pagará a Star Global por puntos de accesos adicionales que solicite (máximo 2) de acuerdo a las tarifas vigentes en cada oportunidad. Así mismo, pagará por los trabajos de canalización y ductería interna que pudieran requerirse.

La cuota mensual se facturará por mes adelantado, devengándose desde el alta del Servicio. EL CLIENTE deberá realizar los pagos dentro de la fecha de vencimiento señalada en el recibo de pago respectivo. El incumplimiento en el pago oportuno de la retribución facultará a TdP a suspender el Servicio cuando hayan transcurrido 10 días calendario desde el día siguiente de vencido el plazo para el pago, asimismo dará lugar a la constitución en mora automática del CLIENTE, devengándose el interés legal a la tasa fijada por el Banco Central de Reserva del Perú. TdP podrá iniciar acciones inherentes a la cobranza, incluido el envío de comunicaciones a centrales de riesgo.

Si la fecha de activación del Servicio no coincide con la de inicio del ciclo de facturación, EL CLIENTE pagará el valor proporcional de la cuota mensual según los días transcurridos entre la fecha de activación y la de finalización del ciclo vigente.

**3. CONDICIONES DEL SERVICIO:**

- a) El Servicio se presta en los departamentos de Arequipa y Tacna de Lunes a Domingo, las 24 horas del día. La cobertura del Servicio está sujeta a las facilidades técnicas existentes.
- b) TdP activará el Servicio en un plazo máximo de 15 días calendario contado desde la suscripción de este contrato, salvo ausencia de facilidades técnicas. EL CLIENTE dará todas las facilidades para dicha instalación, previa coordinación por parte de TdP. El compute de este plazo se reiniciará si el CLIENTE no permite la instalación o no se encuentra en el lugar de instalación en el momento de que TdP se apersona para tal efecto, debiendo TdP contar con los sustentos del caso.
- c) Las señales de programación incluidas en el Servicio podrán ser modificadas comunicando tal hecho al CLIENTE, siempre que ello no suponga reducir el número de señales contratado. TdP no incurrirá en responsabilidad por el contenido de la programación, ni por la interrupción, defectos o fallas en la calidad de las señales, cuando ello se deba a causas que no le sean imputables, quedando a salvo cualquier derecho que le pudiera corresponder al cliente de acuerdo a la legislación.
- d) TdP podrá modificar: (i) las condiciones y características del Servicio, previa aprobación de OSIPTEL de acuerdo a la legislación vigente, debiendo informarlo al CLIENTE mediante un encarte con el texto modificado adjunto al recibo, mediante otra comunicación dirigida al CLIENTE, o mediante la utilización de un mecanismo distinto que OSIPTEL disponga conjuntamente con la aprobación de dicha modificación; y (ii) la retribución conforme con las normas vigentes sobre tarifas, así como en el caso de variaciones tributarias.



**4. OBLIGACIONES DEL CLIENTE:**

- a) Pagar oportunamente la retribución.
- b) Previa coordinación, permitir al personal técnico de TdP o terceros autorizados por esta ingresar al lugar de instalación del Servicio para realizar las instalaciones, verificaciones, reparaciones o inspecciones que considere necesarias con el fin de garantizar el óptimo funcionamiento del servicio o, de ser el caso, retirar el servicio.
- c) Utilizar el servicio con la diligencia ordinaria requerida. No deberá modificar la instalación, ni realizar conexiones adicionales de puntos de acceso directamente o a través de terceros. En caso EL CLIENTE incumpla esta obligación deberá responder por los daños que ello pudiera causar. Por su parte, TdP podrá deshabilitar dichas conexiones adicionales o requerir la debida contratación de los referidos puntos adicionales.
- d) No trasladar el Servicio fuera del domicilio en que fue instalado.

**5. RESOLUCION:**

TdP podrá resolver este contrato, de acuerdo a la legislación vigente, si el CLIENTE incumple la obligación establecida en el literal a) del numeral 4. También podrá resolverlo en forma automática sin responsabilidad en caso de: (i) falta de facilidades técnicas para la instalación del Servicio o (ii) si el CLIENTE no presta las facilidades necesarias para dicha instalación, debiendo TdP contar con los sustentos del caso. En ambos casos TdP devolverá los pagos que EL CLIENTE pudiera haber realizado en un plazo máximo de 10 días hábiles.

**6. PLAZO:**

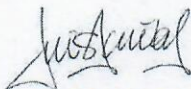
El plazo del contrato será indeterminado salvo que el CLIENTE hubiera optado por contratar a plazo forzoso. Si el CLIENTE hubiera contratado a plazo forzoso y el contrato terminara antes del vencimiento del mismo por causa imputable al CLIENTE, TdP quedará facultada a exigirle el pago de una penalidad equivalente a la cuota mensual por cada mes que falte hasta el final del plazo forzoso pactado. Si TdP decide ejercer dicha facultad, enviará una comunicación al CLIENTE y este deberá pagar la penalidad en un plazo máximo de 15 días calendario desde la recepción de dicha comunicación. El incumplimiento de pago oportuno de dicha penalidad, dará lugar a la constitución en mora automática del CLIENTE de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.

**7. COMPETENCIA:**

Jueces y tribunales del distrito judicial del lugar en donde se prestará el servicio, sin perjuicio de la competencia de OSIPTEL para la atención de reclamos de usuarios.

**8. CESIÓN:**

TdP podrá ceder su posición contractual por sus obligaciones a empresas del grupo telefónica y lo comunicará al CLIENTE por escrito o mediante una publicación en algún diario de circulación nacional.

-----  
TdP-----  
EI CLIENTE



**Anexo 1**  
**Relación y número de señales de programación**

Código	Servicio	N° de Señales (*)	Relación señales de video			
CA02	Cable Star Estándar	61 video	<b>AREQUIPA Y TACNA</b>			
			1	PANAMERICANA TV	32	FILM ZONE
			2	CMD	33	CINEMA GOLDEN
			3	STAR TV	34	STUDIO UNIVERSAL
			4	ATV	35	DE PELICULA
			5	PLUS TV	36	CINEMAX
			6	TV PERU	37	FOX SPORTS
			7	CANAL N	38	ESPN
			8	ATV SUR	39	ESPN+
			9	RPP TV	40	GOL TV
			10	LATINA	41	DISCOVERY CHANNEL
			11	TV PERU 7.3	42	NATIONAL GEOGRAPHIC
			12	AMERICA TV	43	ANIMAL PLANET
			13	GOL PERU	44	THE HISTORY CHANNEL
			14	RED TV	45	H2
			15	TBS VERY FUNNY	46	TNT SERIES
			16	WILLAX	47	E!
			17	TL NOVELAS	48	TRAVEL & LIVING
			18	VENUS (codificado)	49	HOME & HEALTH
			19	CANAL DE LAS ESTRELLAS	50	MUNDO FOX
			20	TNT	51	FOX LIFE
			21	SONY	52	CARTOON NETWORK
			22	WARNER	53	DISCOVERY KIDS
			23	FOX CHANNEL	54	DISNEY XD
			24	AXN	55	BOOMERANG
			25	UNIVERSAL CHANNEL	56	NIKELODEON
			26	A&E	57	DISNEY CHANNEL
			27	FX	58	MTV
			28	INVESTIGATION DISCOVERY	59	PARAMOUNT CHANNEL
			29	TCM	60	RITMOSON
			30	SPACE	61	HTV
31	I-SAT					

Notas:

(\*) TdP podrá brindar señales adicionales al CLIENTE.